

Resolución S.M.A. 2/18

RESOLUCION S.M.A. 2/18

Buenos Aires, 24 de setiembre de 2018

B.O.: 25/9/18

Vigencia: 26/9/18

Firma digital. **Ley 25.506**. Marco normativo aplicable al otorgamiento y revocación de las licencias a los certificadores que así lo soliciten. **Dec. Adm. 927/14**. Monto mínimo a integrarse en concepto de garantía o seguro de caución que deberán presentar las autoridades de registro pertenecientes al sector privado.

Art. 1 – Establécese el monto mínimo a integrarse en concepto de garantía o seguro de caución que deberán presentar las autoridades de registro pertenecientes al sector privado de certificadores licenciados del sector público en mil Módulos de Contrataciones (1.000 MC).

El monto a pagar se encuentra expresado en Módulos de Contrataciones (MC), conforme al art. 28 del Reglamento aprobado por el Dto. 1.030, de fecha 15 de setiembre de 2016, que establece el régimen de contrataciones de la Administración Nacional.

Art. 2 – Establécese que los certificadores licenciados deberán presentar ante esta Secretaría de Modernización Administrativa las garantías o seguros de caución con los montos actualizados de acuerdo con lo dispuesto en la Res. M.M. 213/17, en un plazo de quince días a partir del día siguiente a la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la República Argentina.

Art. 3 – Instrúyese a la Dirección Nacional de Sistemas de Administración y Firma Digital dependiente de la Secretaría de Modernización Administrativa para que proceda a notificar a los certificadores licenciados para que actualicen los montos de las garantías y seguros de caución correspondientes al licenciamiento de acuerdo con los montos establecidos en la Res. M.M. 213/17.

Art. 4 – La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina.

Art. 5 – De forma.